Usansoloko Udala
Ayuntamiento de Usansolo

PLIEGOS TÉCNCIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio externo de prevención de riesgos laborales, al amparo de lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las cuatro especialidades y disciplinas siguientes:

- Seguridad en el trabajo.
- Higiene industrial.
- Ergonomía y psicosociología aplicada.
- Medicina del trabajo (vigilancia de la salud).

Estas actuaciones incluirán el diseño, aplicación, revisión y coordinación de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud; la vigilancia de la salud del personal empleado público del Ayuntamiento de Usansolo en relación con los riesgos derivados del trabajo; la evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la salud y seguridad del personal empleado público; los procesos de información y formación del personal empleado público; la coordinación entre las empresas que actúan en el ámbito de la administración; la actividad preventiva y su documentación, así como el seguimiento de la actividad preventiva.

La actividad preventiva a desarrollar por la empresa contratista se llevará a cabo en todas las áreas de especialización técnica contempladas en la normativa aplicable a esta materia: seguridad laboral, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y vigilancia de la salud, de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente normativa aplicable:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las entidades locales UDALHITZ.
- NTP 657: Los trastornos musculo-esqueléticos de las mujeres (I): exposición y efectos diferenciales. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- NTP 658: Los trastornos musculo-esqueléticos de las mujeres (II): recomendaciones preventivas. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- Resto de normativa en esta materia.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

El desarrollo de la actividad de la prevención se extenderá a todos los puestos de trabajo desempeñados por el personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de Usansolo, en todos los centros de trabajo donde presta sus servicios.

Podrá modificarse el número de personas empleadas públicas, entre otras causas, por aumento o disminución del número de personas en función de las nuevas contrataciones, cambios de puesto de trabajo, cese de nombramientos y jubilaciones, sin que ello suponga, en ningún caso, una modificación del precio del contrato.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-12-11 12:48:36(UTC) Fecha: 11/12/2025 12:48:36 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (04dd7c3f-b407-46e6-924d-36235d87bf4b) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El Ayuntamiento de Usansolo cuenta con una plantilla, a fecha de redacción de estos pliegos de 12 empleadas y empleados públicos distribuidos en los siguientes centros de trabajo:

EDIFICIO	NÚMERO DE EMPLEADAS/OS PÚBLICAS/OS
Ayuntamiento[1]	9
Txapelena Baserria (Casa de cultura)	1
Biblioteca	1
Escuela Pública Unkina	1

En todo caso, la información relativa a los centros de trabajo y al número de empleados públicos tiene carácter orientativo y puede sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo regulado en el pliego de cláusulas administrativas. En todo caso, las modificaciones serán comunicadas a la empresa adjudicataria del servicio.

Los centros de trabajo indicados tienen las siguientes características:

A) Ayuntamiento:

Se contempla la ejecución, durante el próximo ejercicio, de las obras de acondicionamiento destinadas a albergar dependencias municipales en las plantas baja y primera de los edificios residenciales situados en los números 3 y 4 de la Plaza Arlo Baltza.

En planta baja (sup. construida 257,52 m^2) se proyecta la implantación del área de acceso principal, que incluirá zona de atención al público y registro. En la zona central se habilitará un espacio de uso polivalente destinado a la celebración de plenos municipales, mientras que el ala oeste se destinará a almacén y local de instalaciones.

La primera planta (sup. Construida 448,33 m^2), acogerá las oficinas municipales, distribuidas en despachos individuales, salas de reuniones, áreas de trabajo abiertas, así como espacios de espera, aseos y zona de descanso.

B) Txapelena Baserria (Casa de Cultura):

Se trata de un edificio aislado, de planta baja rectangular, y tres alturas de 115 m^2 aproximadamente cada una.

En la planta baja (s.c. 124,28 m^2) se destina a usos culturales y de reunión, con acceso directo desde el exterior. Dispone de:

- Sala de uso polivalente, espacio principal de la planta, concebido como ámbito flexible para actividades culturales y reuniones.
- Dos núcleos de aseos.

Actualmente la primera planta se destina a funciones administrativas y dependencias internas del Ayuntamiento, dispone de:

[1] A fecha de redacción de los pliegos las 8 personas que se incluyen en el edificio de Ayuntamiento prestan sus servicios en el Edificio Txapelena. El Ayuntamiento ha adquirido un edificio para destinar a casa consistorial que se encuentra en fase de obras.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-12-11 12:48:36(UTC) Fecha: 11/12/2025 12:48:36 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (04dd7c3f-b407-46e6-924d-36235d87bf4b) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Zonas de atención al público y registro.
- Despacho de uso interno para el personal.
- Aseo.

La segunda planta recupera el carácter cultural y social del edificio, dispone de:

- Sala de uso polivalente, destinada a actividades culturales o cursos.
- Despacho de uso interno.

C) Biblioteca

Se trata de un edificio aislado, se desarrolla en dos plantas sobre rasante, con una superficie construida de 186,79 m² por planta.

En planta baja se ubican el acceso principal, la zona de recepción, dos salas destinadas al uso de biblioteca y dos núcleos de aseo.

La planta primera alberga dos despachos de uso individual, un local de almacenamiento y un aseo.

D) Escuela pública Unkina

Se trata de un edificio compuesto de 3 plantas sobre rasante, cada planta dispone de una superficie construida aproximada de 1.229,20 m²
La planta baja concentra los usos de acceso, administración y etapa infantil, resolviendo la relación directa con el exterior. Se distribuye en los siguientes ámbitos principales:

- Acceso principal y vestíbulo–recepción.
- Área administrativa, conformada por tres oficinas diferenciadas.
- Pequeño comedor para profesores.
- Dos aseos.
- Dos almacenes
- Cuarto de limpieza.
- Área de educación infantil destinada a los alumnos de menor edad:
  o Guardería infantil.
  o Cuarto de dormir
  o Sala de psicomotricidad.
- · Cocina principal
  La planta primera se destina fundamentalmente a aulas para los niños, complementadas con espacios de servicio e instalaciones. Incluye los siguientes espacios:
- · Aulas, conjunto de salas destinadas a la actividad lectiva.
- · Cuarto de instalaciones.
- · Almacén.
- · Cuatro aseos.
  La planta segunda completa el programa docente con nuevos espacios de estancia para alumnado y servicios de carácter pedagógico. Se compone de:
- · Cocina.
- · Aulas, conjunto de salas destinadas a la actividad lectiva.
- · Biblioteca.
- · Cuatro aseos.
-

En la actualidad, los edificios municipales se encuentran en la situación descrita. En caso de producirse alguna modificación respecto a dicha situación, ello no implicará alteración ni modificación del contrato

4. CONDICIONES GENERALES

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-12-11 12:48:36(UTC) Fecha: 11/12/2025 12:48:36 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (04dd7c3f-b407-46e6-924d-36235d87bf4b) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Prevención de riesgos laborales:

1.- Las actividades a desarrollar en materia de prevención de riesgos laborales serán como mínimo las siguientes:

1.1.- Asesoramiento y asistencia técnica:

- Asesoramiento al Ayuntamiento de Usansolo.
- Asistencia técnica en materia preventiva.

1.2.- La planificación de la actividad de la prevención:

- Elaborar el programa anual.
- Elaborar la memoria anual. Desagregación de datos por sexo y utilizando indicadores de género.
- Valoración de la eficacia general del modelo de la prevención y su integración en el sistema general del Ayuntamiento de Usansolo.

1.3.- Seguridad en el trabajo:

La seguridad en el trabajo comprende el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan accidentes de trabajo. Las tareas a realizar dentro de esta modalidad son las siguientes:

- Evaluación de riesgos laborales.
- Planificación de acciones correctoras.
- Plan de prevención.
- Plan de emergencia. Elaborar y revisar anualmente los planes de emergencia de los edificios de la entidad.
- Información y comunicación interna.
- Investigación de accidentes y enfermedades profesionales. Deberá contener, entre otros extremos:
  - Informes de investigación de accidentes de trabajo, presentados en el plazo legalmente establecido. Los datos se desagregarán por sexos, se identificarán las diferencias entre mujeres y hombres y se incluirán indicadores de género.
  - Estudios epidemiológicos y de morbilidad. Los datos se diferenciarán por sexos, se identificarán las diferencias entre mujeres y hombres y se incluirán indicadores de género.
  - Estudio de las enfermedades que se produzcan entre el personal empleado público para identificar su relación con los factores laborales y, si los tuvieran, realizar la "Comunicación de la sospecha de enfermedad profesional". Los datos se desagregarán por sexos, se identificarán las diferencias entre mujeres y hombres y se incluirán indicadores de género.
  - Los datos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se desagregarán por sexos, se identificarán las diferencias entre mujeres y hombres y se incluirán indicadores de género.
- Registro de EPIs.
- Auditoría de equipos de trabajo según el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.
- Estudio y propuesta de señalización para todos los centros de trabajo. Se priorizará la utilización de pictogramas en los rótulos y cuando sea necesario acompañar a éstos un texto, al menos en euskera, y la comunicación iconográfica inclusiva y no sexista.
- Estudios específicos sobre la violencia machista y sus manifestaciones; el acoso sexual y sexista en el trabajo y la situación de las mujeres que se enfrentan a la violencia.

En cualquier caso, todos los estudios identificarán los datos en función del sexo, identificarán las diferencias entre mujeres y hombres y incluirán indicadores de género.

1.4.- Inspección y control:

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-12-11 12:48:36(UTC) Fecha: 11/12/2025 12:48:36 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (04dd7c3f-b407-46e6-924d-36235d87bf4b) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Informes de inspección.
- Informes de control de la eficacia de las medidas preventivas.
- Controles periódicos y revisiones de las condiciones de trabajo.

1.5.- Higiene industrial.

Comprende las tareas de prevención de aparición de enfermedades profesionales, estudiando y modificando el medio ambiente físico, químico y biológico del trabajo. Las tareas a realizar dentro de esta modalidad son las siguientes:

- Evaluación del riesgo del ruido, iluminación, temperatura, humedad, calidad del aire, exposición a contaminantes químicos.
- Programar acciones correctoras en materia de higiene industrial.
- Información de riesgos.
- Investigación de enfermedades profesionales relacionadas con esta materia.

1.6.- Ergonomía y psicosociología aplicada.

Consiste en las tareas de adaptación del puesto de trabajo y las condiciones del mismo a la persona, analizando los sistemas ambientales y las capacidades de las personas.
- Evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales.
- Programación de acciones correctoras en Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Investigación de enfermedades profesionales relacionadas con esta materia.

2.- Recursos humanos.

Todas las personas que componen el equipo de trabajo deberán estar en posesión de la titulación que les habilita para el ejercicio de las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 37 y anexo VI del R.D. 39/1997. Asimismo, deberá designarse una persona coordinadora del servicio con titulación habilitante para el desempeño de las funciones de nivel superior con una experiencia mínima de tres años en el desempeño de funciones en especialidades preventivas.

Las actividades preventivas se desarrollarán por técnicos superiores cualificados en Prevención de Riesgos Laborales de las tres disciplinas (Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada), con capacidad técnica, competencia y formación acreditada de acuerdo con la normativa vigente. La adjudicataria deberá adscribir al contrato al menos un técnico de cualificación necesaria con una experiencia mínima de tres años en el desempeño de funciones en especialidades preventivas.

Las tareas de coordinador podrán realizarse por el mismo técnico que desarrolle las actividades preventivas.

El personal técnico adscrito al contrato deberá tener capacidad para comunicarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Asimismo, la documentación será entregada a la entidad en bilingüe. No se aceptará documentación que no esté debidamente fechada y firmada.

El personal técnico adscrito al contrato deberá asistir a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento de Usansolo, a las citaciones de las autoridades laborales, inspección de trabajo y demás entidades públicas encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En casos de urgencia, el Ayuntamiento podrá solicitar la asistencia inmediata del personal técnico para orientar y apoyar al Ayuntamiento de Usansolo con ocasión de los requerimientos, citaciones, notificaciones o diligencias en materia preventiva realizado por la autoridad laboral o judicial.

3.- Lugar de prestación del servicio

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-12-11 12:48:36(UTC) Fecha: 11/12/2025 12:48:36 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (04dd7c3f-b407-46e6-924d-36235d87bf4b) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El personal técnico de la empresa adjudicataria deberá trabajar en los diferentes centros de trabajo municipales para la prestación del servicio objeto del presente contrato (evaluación de riesgos laborales e investigación de accidentes de trabajo, entre otros).

4.- Medios materiales.

Para el desarrollo de las actividades de la prevención en todas las disciplinas se deberán disponer de los siguientes medios instrumentales mínimos:

- Sonómetro y/o dosímetro/s.
- Luxómetro (s).
- Termohigrómetro.
- Equipo (s) de medida de velocidad de aire.
- Equipos de medida de campos electromagnéticos.
- Instrumentación para la medida de cargas electrostáticas.
- Equipos de muestreo de contaminantes químicos en la zona.
- Muestreos puntuales (formaldehído) y/o colorimétricos.
- Muestreadores de gases combinados.
- Soportes de medida de biológicos (calidad ambiental del aire).

b) Vigilancia de la salud:

1. Comprenderá las siguientes actividades:

a) *Programa anual*

- Elaborar un programa anual de actividades de vigilancia de la salud, que se desarrollará en coordinación con el Ayuntamiento y se presentará en enero de cada año.
En el deberá constar, entre otros aspectos, las actividades a realizar, el cronograma de las mismas y la determinación de los protocolos específicos de vigilancia de la salud en función de los riesgos específicos de los puestos de trabajo.

b) *Reconocimientos médicos:*

Se realizarán reconocimientos médicos cuando:

- Iniciales: A toda persona que sea objeto de un nuevo nombramiento o contratación.
- Periódicas: Anualmente a todo el personal empleado público.
- Asimismo, con la periodicidad establecida en los protocolos de vigilancia de la salud:
    - Riesgos en los puestos de trabajo.
    - Reincorporarse al trabajo tras ausencias prolongadas por motivos de salud, con el fin de encontrar sus posibles orígenes en el empleo y recomendar la acción adecuada para la protección del personal afectado.

- Por cambio de adscripción o nuevos riesgos en los puestos de trabajo.
- Asimismo, se procederá a la evaluación de la salud de los empleados públicos que lo soliciten directamente o a petición del Ayuntamiento por encontrarse en una situación de especial sensibilidad a determinados riesgos u otras causas debidamente justificadas.

El contenido mínimo de los reconocimientos médicos será el siguiente:

a) Historia reciente
    - Anamnesis laboral. Contendrá una descripción detallada del puesto de trabajo, su tiempo de permanencia, los riesgos detectados en el estudio de las condiciones de trabajo y las medidas preventivas adoptadas.
    - Anamnesis personal.

b) Exploración física:

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-12-11 12:48:36(UTC) Fecha: 11/12/2025 12:48:36 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (04dd7c3f-b407-46e6-924d-36235d87bf4b) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Exploración física neurológica.
- Exploración física cardiopulmonar.
- Exploración física abdominal.
- Exploración física osteoarticular.
- Control de visión, espirometría y audiometría en cabina homologada cuando se determine en el protocolo del puesto de trabajo.
- Otoscopia.
- Constantes habituales
- Electrocardiograma.
- Análisis de sangre y orina:
    - Velocidad de sedimentación de hemogramas y glóbulos.
    - Bioquímica sanguínea: creatinina, glucosa, colesterol total, HDL y LDL, triglicéridos, ácido úrico, GOT, GPT y CGT (enzimas hepáticas).
    - Análisis urinario: anormales y sedimento.
    - Total PSA (despistaje de próstata a partir de los 50 años).
- Examen psicológico/psiquiátrico para el personal que desempeñe el puesto de Policía Local o similar. [2]
-Tóxicos en orina al personal que desempeñe el puesto de Policia Local

- Este estudio común para todos los puestos de trabajo según riesgos y/o protocolos (tonometría, test de Epworth, test de Jaegger, etc.) se cumplimentará de forma específica.

Los reconocimientos médicos deberán realizarse en el plazo de un mes desde la solicitud de cita.

c) Vigilancia sanitaria post-ocupacional

Cuando por la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo deba prolongarse la vigilancia de la salud una vez finalizado el nombramiento, los servicios médicos emitirán un informe de diagnóstico y de la causa que motive la continuación de la vigilancia del estado de salud, así como una descripción detallada del puesto de trabajo, duración, riesgos detectados en el estudio de las condiciones de trabajo y medidas preventivas adoptadas. Este informe se remitirá a la persona responsable de la asistencia sanitaria, previa entrega de una copia al personal empleado público afectado (artículo 22.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 11 del Decreto 306/1999).

d) Memoria anual

Elaborar la memoria anual de actividades sanitarias del Servicio de Prevención, incluyendo un análisis desde la perspectiva de género.

Entrega de documentación generada. Toda documentación generada por el adjudicatario del servicio quedara registrada en una plataforma de gestión informatizada que pondrá el adjudicatario a disposición permanente al Ayuntamiento de modo que administradores y usuarios trabajadores puedan acceder vía web para visualizar o descargar los documentos subidos por el adjudicatario.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. El Ayuntamiento y las personas responsables en materia de prevención serán informadas de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

2.- Recursos humanos y materiales

La entidad adjudicataria deberá disponer de un número suficiente de personal sanitario con capacidad técnica, formación y capacitación acreditada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

2 A fecha de elaboración de los pliegos, no existe personal adscrito al puesto de policía local, pero está prevista su cobertura en la RPT.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-12-11 12:48:36(UTC) Fecha: 11/12/2025 12:48:36 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (04dd7c3f-b407-46e6-924d-36235d87bf4b) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Este equipo se encargará de la vigilancia y control de la salud y de los reconocimientos médicos.

Todas las pruebas necesarias para la vigilancia de la salud del personal empleado público municipal (análisis de sangre, pruebas de audiometría, visión, etc.) serán realizados por personal sanitario con la capacidad técnica, formación y capacitación que establezca la legislación vigente. Las extracciones se realizarán en espacios autorizados en las condiciones que determine la autoridad competente.

En todo caso, la adjudicataria deberá adscribir al contrato como mínimo los siguientes medios humanos:

- Un/a médico/a especialista en medicina del trabajo con al menos tres años de experiencia en la vigilancia de la salud
- Un/a enfermero/a especialista en medicina del trabajo con al menos tres años de experiencia en la vigilancia de la salud

Los reconocimientos médicos se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria o en otras instalaciones arrendadas, concertadas o cedidas, siempre que dispongan de los certificados necesarios para el desarrollo de la actividad, no admitiéndose la utilización de unidades móviles. El personal que preste el servicio podrá ser subcontratado. En el caso de subcontratación, el personal deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones que regulan dicha contratación. Asimismo, se unificarán los procedimientos y documentos a utilizar en los centros de análisis. En la oferta se concretará la red de centros para realizar exámenes.

c) Actividades complementarias:

Formación de primeros auxilios:

La adjudicataria deberá realizar una formación dirigida a los empleados públicos durante la duración del contrato en materia de primeros auxilios. La adjudicataria deberá prestar la formación de manera presencial de forma teórico-practica. La duración mínima deberá ser de 5 horas o la que determine la legislación vigente en cada momento.
La formación se podrá realizar en las instalaciones de la adjudicataria o en las instalaciones municipales.
El máximo de personas por curso deberá ser de 25.

Formación de medios de protección contra incendios.
La adjudicataria deberá realizar una formación dirigida a los empleados públicos durante la duración del contrato en materia de protección contra incendios (extintores).
La adjudicataria deberá prestar la formación de manera presencial de forma teórico-practica.
La formación se podrá realizar en las instalaciones de la adjudicataria o en las instalaciones municipales.
La duración mínima deberá ser de 5 horas o la que determine la legislación vigente en cada momento. El máximo de personas por curso deberá ser de 25.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-12-11 12:48:36(UTC) Fecha: 11/12/2025 12:48:36 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (04dd7c3f-b407-46e6-924d-36235d87bf4b) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.